



RESOLUCION N°

PP



POR LA CUAL SE DISPONE LA MATRICULACIÓN DE AGRIMENSORES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO.- - -

Asunción, 16 JUN 2011

VISTA:

La necesidad de contar con un registro de personas que se dedican a la profesión de Agrimensor y realizan trabajos en el Servicio Nacional de Catastro y,

La Ley 2551/2004, que aprueba el Programa de Catastro Registral (en ejecución) suscrito por el Ministerio de Hacienda (Contrato de Préstamo 1448/OC-PR/BID) donde se establece en el Componente 3 Modernización del Sistema de Catastro, Art. 8.09 inciso B la creación del registro habilitante de Agrimensores del Paraguay administrado por el Servicio Nacional de Catastro.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 3 de la Ley 979/1964 dispone: "A los efectos de esta Ley, se considerará ejercicio de las profesiones indicadas en el artículo 2º, con las responsabilidades que emanen de estas funciones: ... c.- la actuación pericial, consistente en la presentación de informes periciales, planos, estudios o cualquier documento sobre asuntos de ingeniería, arquitectura y agrimensura ante los Tribunales de la República, así como ante cualquier autoridad o repartición nacional, municipal o entes autárquicos".

Que, el art. 2 del Decreto P.E. 14956/1992 dispone: "El Servicio Nacional de Catastro es la repartición técnica del Ministerio de Hacienda destinada a proporcionar, en el marco de su competencia, información precisa sobre el estado parcelario de los Bienes Inmuebles, dentro de un margen de autonomía e independencia administrativa en el manejo de los datos técnicos e información catastral".

Que, las necesidades de mejor servicio requieren contar con un registro de Agrimensores y Profesionales que realizan presentaciones en el Servicio Nacional de Catastro.

Que, otras instituciones públicas como la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o la Dirección Nacional de Aduanas, sin mencionar a la Corte Suprema de Justicia, cuentan con un registro de profesionales así como de sus antecedentes académicos y profesionales, domicilios y datos de contacto.

Que, el registro facilitará el procesamiento de los expedientes ya que permitirá una mejor coordinación de las actividades de la institución, así como el intercambio de información y una colaboración que redundará en beneficio del sistema catastral en particular y de la ciudadanía en general.

Que, la Resolución Ministerial N° 164 de fecha 3 de marzo de 1992, en su Art. 3º numeral 2, faculta al Director del Servicio Nacional de Catastro a dictar Resoluciones conforme a las leyes vigentes;

POR TANTO:

EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO en uso de sus atribuciones RESUELVE:

- Art. 1º.- DISPONER la creación de un Registro de Agrimensores y/o Profesionales Técnicos que realizan presentaciones ante el Servicio Nacional de Catastro, a los fines previstos en el exordio de la presente resolución.
Art. 2º.- ESTABLECER que los citados profesionales deberán llenar los requisitos que figuran en el Anexo de la presente resolución. El registro deberá ser renovado y actualizado anualmente.
Art. 3º.- ESTABLECER la inscripción del año, que será obligatoria a partir del 1º de marzo.
Art. 4º.- FIJAR para el presente año, que a partir del 1º de septiembre, será obligatorio estar inscripto.
Art. 5º.- COMUNICAR la presente resolución al Ministerio de Hacienda, a la Dirección de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, al Centro Paraguayo de Ingenieros y a instituciones relacionadas para su conocimiento y difusión, una vez cumplido archivar.

MARGARITA ORTELLADO DE ZUNINI
Secretaria General
Servicio Nacional de Catastro

ING. JOSE T. VILLAREJO
Director
Servicio Nacional de Catastro



RESOLUCION N°

88



POR LA CUAL SE DISPONE LA MATRICULACIÓN DE AGRIMENSORES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO. - - -

Asunción, 16 JUN 2011

**ANEXO**  
INSCRIPCIÓN ANUAL DE AGRIMENSORES .

- ❖ **Documentos a Presentar: Fotocopias autenticadas de**
  - Cedula de Identidad Policial
  - Inscripción en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del año
  - Inscripción en la Corte Suprema de Justicia del año
  - Cumplimiento tributario de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)
- ❖ **Nota Escrita Solicitando ser Registrado y Declarando:**
  - Dirección del Domicilio Legal
  - Dirección del Domicilio Laboral
  - Teléfonos
  - Email
  - Registro de firma (firma completa dos veces al pie de la nota para el efecto, la misma debe ser igual a la del documento de identidad Policial )
- ❖ **Declaración Jurada de:**
  - Compromiso de acudir al llamado del Servicio Nacional de Catastro, para aclarar o discutir los casos que así lo ameriten.
  - Conocer las disposiciones legales vigentes referentes a la materia (Leyes, Decretos, Resoluciones) y proceder de acuerdo a estos.
  - Proceder y dar datos ciertos en su presentación al SNC.
- ❖ **Inscripciones:**
  - Cualquier Época del año
  - Duración: Desde el día siguiente a la inscripción hasta el 1 de marzo del siguiente año.
- ❖ **Pena:**
  - No se dará ingreso a ningún expediente, cuyos planos estén firmados por agrimensores que no estén debidamente inscriptos en los Registros del Servicio Nacional de Catastro.



*[Handwritten signature]*

